



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-488-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial, de fecha diez de julio del año dos mil trece, realizado a un Segmento del Balance General, específicamente a los Pasivos, de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; con referencia **AA-022-01-0013**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes:

- 1)** Evaluar la efectividad del control interno en el área de pasivo;
- 2)** Determinar si los saldos por pagar y otras cuentas por pagar reflejan todos los eventos y circunstancias que afectan su valuación. Examinar si los pasivos informados realmente existen, fueron incurridos y no habían sido liquidados o compensados y las garantías correspondientes están debidamente divulgadas;
- 3)** Examinar que todos los compromisos a que está sujeta la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, fueron pagados o provisionados observando los procedimientos indicados en los convenios y leyes correspondientes y que no existieran pasivos contingentes originados por transacciones o eventos correspondientes a períodos anteriores; comprobar si los saldos por pagar y otras cuentas por pagar representan montos adecuados bajo acuerdos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-488-14

exigibles, si se han cumplido con las cláusulas de los acuerdos respectivos, limitaciones y requerimientos legales, si están apropiados y completamente registrados y acumulados en los registros contables. Determinar el cumplimiento por parte de la administración de las Leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar funcionarios, empleados y ex-empleados, responsables del incumplimiento de las leyes normas y regulaciones aplicables, si los hubiere.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: **1)** Pasivos reportados por la contabilidad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino con saldos inexistentes; y, **2)** Registros contables sin provisiones de pasivos.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha diez de julio del año dos mil trece, realizado a un Segmento del Balance General, específicamente a los pasivos, de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; con referencia **AA-022-01-0013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-488-14

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL
Miembro suplente del Consejo Superior